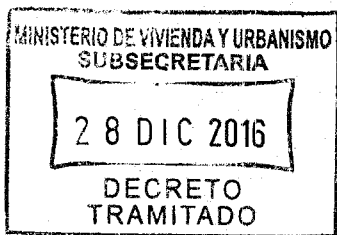




**DIVISIÓN JURÍDICA**

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE.**



**SANTIAGO, 28 DIC 2016**

**250**

**DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /**

**HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE**

**VISTO:**

- a) La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- b) La Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.L. N° 1.305 de 1976 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo,
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón,
- e) El Decreto Exento N° 79 de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que con fecha 20 de marzo de 2015 se suscribió entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Centro de Innovación en Madera de la Pontificia Universidad Católica de Chile, un Convenio de Colaboración entre ambas instituciones, que fue aprobado a través el Decreto Exento N° 79, de fecha 16 de abril de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. El objeto de este Convenio es desarrollar estudios, normas, investigaciones y proyectos que tiendan a generar iniciativas que impulsen el uso de la madera en la construcción de viviendas en Chile.
- b) Que, el Convenio recientemente indicado estableció en su Cláusula Segunda N° 4, dentro de los objetivos específicos del mismo, que el desarrollo de otras iniciativas y/o proyectos que se requieran para la implementación del Programa serán acordados entre las partes a través de convenios específicos. En cumplimiento de este objetivo, es que



**DECRETO:**

1.- APRUÉBASE el Convenio de Colaboración y Transferencia suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Centro de Innovación en Madera de la Pontificia Universidad Católica de Chile con fecha 21 de diciembre de 2016, a que se refiere el considerando precedente, cuyo texto es el que sigue:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA**

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**Y**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

En Santiago, a 21 de diciembre de 2016, entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO** R.U.T. N° 61.801.000-7, representado por su Ministra, doña **Paulina Saball Astaburuaga**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "MINVU" por una parte; y, por la otra parte, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, RUT N° 81.698.900-0, para su **Centro de Innovación en Madera**, representada por su Prorector don **Guillermo Marshall Rivera**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "Universidad"; se suscribe el siguiente Convenio de colaboración y transferencia:

**ANTECEDENTES.**

1. Con fecha 20 de marzo de 2015, el Centro de Innovación en Madera de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en adelante "CIM UC" y el MINVU suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de desarrollar estudios, normas, investigaciones y proyectos que tiendan a generar iniciativas que impulsen el uso de la madera en la construcción de viviendas en Chile. Este convenio fue aprobado a través el Decreto Exento N° 79, de fecha 16 de abril de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El convenio antes indicado, estableció en su Cláusula Segunda N° 4, dentro de los objetivos específicos del programa, que el desarrollo de otras iniciativas y/o proyectos que se requieran para la implementación del Programa serán acordados entre las partes a través de convenios específicos. En cumplimiento de este objetivo, es que



## LAS PARTES ACUERDAN:

### PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO.

Desarrollar en conformidad a las misiones institucionales de las partes, proyectos de construcción en madera que aporten a la sustentabilidad con condicionantes de eficiencia energética, para la ejecución de conjuntos habitacionales de los programas del MINVU y que fomenten el uso de la madera. Así se consideran las actividades establecidas en el Plan de Trabajo asociado individualizado en la Cláusula siguiente, según las siguientes líneas de trabajo:

- Proyecto de Investigación de Envolventes en Altura
- Proyecto Soluciones Constructivas en Madera
- Capacitación y guía básica –Barrios Eco-Sustentables

### SEGUNDO: COMPONENTES DEL PROGRAMA.

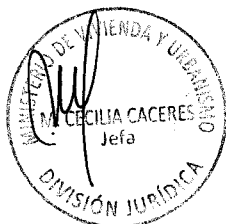
Las partes acordarán un **Plan de Trabajo**, que formará parte integrante de este Convenio para todos los efectos legales. En él se especificarán las actividades que se ejecutarán y desarrollará los objetivos generales y específicos; estableciendo hitos, plazos, y que deberá contener a lo menos los siguientes componentes:

- **Innovación:** El Plan de Trabajo deberá poner énfasis en la elaboración de proyectos habitacionales diseñados con estructura de madera, con estándares de sustentabilidad, confort y eficiencia energética.
- **Investigación:** Se debe propender e impulsar la incorporación de nuevas tecnologías para la construcción en madera, como asimismo proponer mejoras a la normativa existente.
- **Desarrollo:** Deberá procurar difundir e impulsar el desarrollo de sistemas constructivos en madera con altos estándares de confort y eficiencia energética y formación de Barrios Eco Sustentables.

### TERCERO: COMPROMISO DE LAS PARTES.

I.- Del **CIM UC**: Se compromete a implementar el Programa, realizando las siguientes actividades:

1. Ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades que se establezcan en el Plan de Trabajo especificado en la Cláusula Segunda.
2. Presentar los Informes del Plan de Trabajo indicados en la Cláusula Séptima del presente instrumento.
3. Elaborar documentos técnicos, informes de estudios, y/o investigaciones acordados para este Programa.



**II.- Del MINVU:** Se compromete a la realización de las siguientes actividades:

1. Proporcionar al CIM, de manera oportuna, los antecedentes requeridos y entregar las indicaciones técnicas necesarias para focalizar las investigaciones, estudios y capacitaciones.
2. Aportar recursos para el desarrollo del Programa, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria para el año 2016, y a lo dispuesto en la Cláusula siguiente.

**CUARTO: RECURSOS Y GASTOS.**

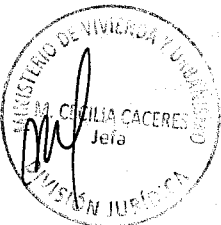
Para la ejecución del presente Programa, el MINVU se compromete a transferir la cantidad única y total de \$ 67.854.000 (sesenta y siete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil pesos), recursos contemplados en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 33, ítem 01, Asignación 050, del Presupuesto de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo para el año 2016, que serán transferidos al CIM, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa presentación del Plan de Trabajo a que se refiere la Cláusula Segunda del presente convenio y cumpliendo con las siguientes condiciones:

- a) Que el MINVU cuente con disponibilidad presupuestaria.
- b) Que no existan fondos entregados con anterioridad, en virtud de otros convenios o del presente instrumento, sin la correspondiente rendición de gastos aprobados por el MINVU, en conformidad a las normas de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.

**QUINTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

El CIM deberá rendir cuenta de los gastos respecto de los recursos transferidos por el MINVU, según lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, o demás instrucciones que imparta para tales efectos, lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el CIM estime necesaria incluir para justificar la inversión de los recursos transferidos o que el MINVU estime pertinente solicitar.

Además de lo anterior, el CIM deberá entregar al MINVU un **Informe Financiero Final** que dé cuenta de la ejecución total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, los gastos y el saldo no ejecutado. Este informe se deberá entregar junto con el Informe señalado en la Cláusula Séptima número 2 de este Convenio, y será revisado en la forma y plazos ahí dispuestos.



Terminada la ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos por CIM al MINVU, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de los Informes Finales.

La celebración del presente Convenio tiene como antecedente y se basa en la buena fe de las partes para llevar a cabo las iniciativas que propicien el desarrollo de la construcción en madera, razón por la cual las observaciones que eventualmente se llegasen a presentar, durante su vigencia, en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. Con todo, se requiere del visto bueno del MINVU en los Informes y Plan de Trabajo.

#### **SEXTO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contrapartes técnicas al Director Ejecutivo, don Juan José Ugarte Gurruchaga o a quien este designe por parte del Centro UC de Innovación en Madera; y a la Jefatura de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional (DITEC), o a quien éste designe por parte de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal.

#### **SÉPTIMO: DE LOS INFORMES.**

El CIM deberá entregar Informes con el objetivo de dar a conocer al MINVU los avances y evaluar los resultados, y si es necesario incorporar o modificar algunas de las iniciativas planteadas en el Plan. Estos Informes serán de dos tipos y se entregarán con la siguiente frecuencia:

1. **Informe de Avance:** contiene información cuantitativa y cualitativa respecto de los procesos y resultados asociados al Programa, que abarcará un período de ocho meses contados desde el inicio de la vigencia del presente Convenio. Este informe se deberá entregar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes contados a partir del octavo mes de vigencia de este Convenio.
2. **Informe Final:** abarca el ciclo completo del Programa y del Plan de Trabajo, vale decir, desde la fecha de entrada en vigencia del Convenio, y se entregará dentro de los 45 días hábiles anteriores a la fecha del término de la vigencia de este convenio establecida en la Cláusula Octava. Este informe deberá ser presentado en conjunto con el Informe Financiero Final a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente convenio.

Por su parte, el MINVU, a través de la Contraparte de este Convenio, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega del Informe de Avance,



para su revisión y/u observaciones y, de 15 días hábiles para la revisión y/u observación del Informe Final. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a CIM dentro de los 3 días hábiles siguientes de realizada la revisión del correspondiente informe. CIM por su parte, tendrá un plazo de 10 días hábiles en el caso del Informe de Avance, y de 15 días hábiles en el caso del Informe Final, contados desde la fecha de recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas al MINVU. La aprobación de dichos informes por parte del MINVU, serán informadas a CIM dentro del plazo de cinco días hábiles desde su entrega.

Constituirá un incumplimiento del presente Convenio, la no presentación del Informe de Avance o del Informe Final. Asimismo constituirá un incumplimiento del presente Convenio la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las metas establecidas en alguno de los Componentes plasmados en el **Plan de Trabajo**, que forma parte integrante de este Convenio, al que se alude en la Cláusula Segunda. El MINVU informará por escrito al Director Ejecutivo de CIM de esta situación, el que dispondrá de diez (10) días hábiles a partir de esta notificación para subsanar las observaciones y/o explicitar las razones de éste. De no presentarse el Informe, o luego de la evaluación de sus contenidos se estime que este no justifica las razones de los incumplimientos, el MINVU podrá poner término al convenio, exigiendo la restitución de los saldos no ejecutados u observados.

#### **OCTAVO: VIGENCIA.**

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una **duración de quince meses.**

Son causales de término del presente Convenio:

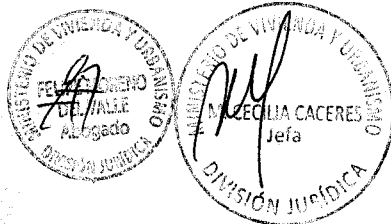
- 1) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes.
- 2) Cuando las necesidades institucionales así lo requieran.

En el caso establecido en el número 1, a través de una carta de aviso de término anticipado, se deberá especificar el incumplimiento en que la otra parte hubiere incurrido.

Adicionalmente, las partes podrán poner término en cualquier tiempo al presente convenio, de común acuerdo, mediante documento suscrito y tramitado conforme al mismo procedimiento previsto para su aprobación.

#### **NOVENO: COMPARECENCIA ESPECIAL.**

Comparece en este acto don Juan José Ugarte Gurruchaga, Director del Centro UC de Innovación en Madera de la Pontificia Universidad Católica de Chile, quien



declara conocer y aceptar los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

**DÉCIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos legales que deriven de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **Paulina Saball Astaburuaga** para actuar y comparecer en representación del **Ministerio de Vivienda y Urbanismo** consta en Decreto Supremo Nº 669 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014. La personería de don **Guillermo Marshall Rivera** para representar a la **Pontificia Universidad Católica de Chile** consta de escritura pública de fecha 26 de noviembre de 2015, otorgada en la Décima Notaria de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores.

**DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.**

En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada institución."

Hay firmas.

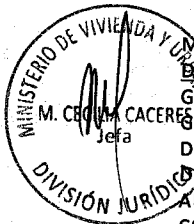
2.- Comuníquese la presente resolución al Centro de Innovación en Madera de la Pontificia Universidad Católica de Chile

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



*ca fsc*

**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
**MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**



RECEBE MORENO  
DISTRIBUCIÓN  
GABINETE MINISTRA  
GABINETE SUBSECRETARIO  
DITEC  
DIUR  
AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL  
CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL  
SIAC  
OFICINA DE PARTES  
LEY DE TRANSPARENCIA ARTÍCULO 7/G.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE



## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

### MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

### PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

En Santiago, a 21 DIC 2016, entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO** R.U.T. N° 61.801.000-7, representado por su Ministra, doña **Paulina Saball Astaburuaga**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "MINVU" por una parte; y, por la otra parte, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, RUT N° 81.698.900-0, para su **Centro de Innovación en Madera**, representada por su Prorector don **Guillermo Marshall Rivera**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "Universidad"; se suscribe el siguiente Convenio de colaboración y transferencia:

#### ANTECEDENTES.

1. Con fecha 20 de marzo de 2015, el Centro de Innovación en Madera de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en adelante "CIM UC" y el MINVU suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de desarrollar estudios, normas, investigaciones y proyectos que tiendan a generar iniciativas que impulsen el uso de la madera en la construcción de viviendas en Chile. Este convenio fue aprobado a través el Decreto Exento N° 79, de fecha 16 de abril de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El convenio antes indicado, estableció en su Cláusula Segunda N° 4, dentro de los objetivos específicos del programa, que el desarrollo de otras iniciativas y/o proyectos que se requieran para la implementación del Programa serán acordados entre las partes a través de convenios específicos. En cumplimiento de este objetivo, es que

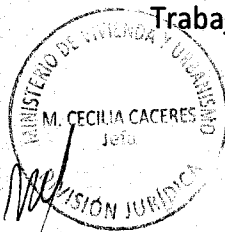
#### LAS PARTES ACUERDAN:

##### PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO.

Desarrollar en conformidad a las misiones institucionales de las partes, proyectos de construcción en madera que aporten a la sustentabilidad con condicionantes de eficiencia energética, para la ejecución de conjuntos habitacionales de los programas del MINVU y que fomenten el uso de la madera. Así se consideran las actividades establecidas en el Plan de Trabajo asociado individualizado en la Cláusula siguiente, según las siguientes líneas de trabajo:

- Proyecto de Investigación de Envolventes en Altura
- Proyecto Soluciones Constructivas en Madera
- Capacitación y guía básica –Barrios Eco-Sustentables

##### SEGUNDO: COMPONENTES DEL PROGRAMA.







PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE



Las partes acordarán un **Plan de Trabajo**, que formará parte integrante de este Convenio para todos los efectos legales. En él se especificarán las actividades que se ejecutarán y desarrollará los objetivos generales y específicos; estableciendo hitos, plazos, y que deberá contener a lo menos los siguientes componentes:

- **Innovación:** El Plan de Trabajo deberá poner énfasis en la elaboración de proyectos habitacionales diseñados con estructura de madera, con estándares de sustentabilidad, confort y eficiencia energética.
- **Investigación:** Se debe propender e impulsar la incorporación de nuevas tecnologías para la construcción en madera, como asimismo proponer mejoras a la normativa existente.
- **Desarrollo:** Deberá procurar difundir e impulsar el desarrollo de sistemas constructivos en madera con altos estándares de confort y eficiencia energética y formación de Barrios Eco Sustentables.

### TERCERO: COMPROMISO DE LAS PARTES.

I.- Del **CIM UC**: Se compromete a implementar el Programa, realizando las siguientes actividades:

1. Ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades que se establezcan en el Plan de Trabajo especificado en la Cláusula Segunda.
2. Presentar los Informes del Plan de Trabajo indicados en la Cláusula Séptima del presente instrumento.
3. Elaborar documentos técnicos, informes de estudios, y/o investigaciones acordados para este Programa.

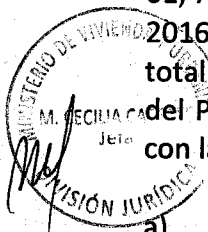
II.- Del **MINVU**: Se compromete a la realización de las siguientes actividades:

1. Proporcionar al CIM, de manera oportuna, los antecedentes requeridos y entregar las indicaciones técnicas necesarias para focalizar las investigaciones, estudios y capacitaciones.
2. Aportar recursos para el desarrollo del Programa, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria para el año 2016, y a lo dispuesto en la Cláusula siguiente.

### CUARTO: RECURSOS Y GASTOS.

Para la ejecución del presente Programa, el MINVU se compromete a transferir la cantidad única y total de \$ 67.854.000 (sesenta y siete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil pesos), recursos contemplados en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 33, ítem 01, Asignación 050, del Presupuesto de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo para el año 2016, que serán transferidos al CIM, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa presentación del Plan de Trabajo a que se refiere la Cláusula Segunda del presente convenio y cumpliendo con las siguientes condiciones:

a) Que el MINVU cuente con disponibilidad presupuestaria.





PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE



b) Que no existan fondos entregados con anterioridad, en virtud de otros convenios o del presente instrumento, sin la correspondiente rendición de gastos aprobados por el MINVU, en conformidad a las normas de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.

#### QUINTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

El CIM deberá rendir cuenta de los gastos respecto de los recursos transferidos por el MINVU, según lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, o demás instrucciones que imparta para tales efectos, lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el CIM estime necesaria incluir para justificar la inversión de los recursos transferidos o que el MINVU estime pertinente solicitar.

Además de lo anterior, el CIM deberá entregar al MINVU un **Informe Financiero Final** que dé cuenta de la ejecución total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, los gastos y el saldo no ejecutado. Este informe se deberá entregar junto con el Informe señalado en la Cláusula Séptima número 2 de este Convenio, y será revisado en la forma y plazos ahí dispuestos.

Terminada la ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos por CIM al MINVU, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de los Informes Finales.

La celebración del presente Convenio tiene como antecedente y se basa en la buena fe de las partes para llevar a cabo las iniciativas que propicien el desarrollo de la construcción en madera, razón por la cual las observaciones que eventualmente se llegasen a presentar, durante su vigencia, en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. Con todo, se requiere del visto bueno del MINVU en los Informes y Plan de Trabajo.

#### SEXTO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contrapartes técnicas al Director Ejecutivo, don Juan José Ugarte Gurruchaga o a quien este designe por parte del Centro UC de Innovación en Madera; y a la Jefatura de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional (DITEC), o a quien éste designe por parte de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal.

#### SÉPTIMO: DE LOS INFORMES.

El CIM deberá entregar Informes con el objetivo de dar a conocer al MINVU los avances y evaluar los resultados, y si es necesario incorporar o modificar algunas de las iniciativas planteadas en el Plan. Estos Informes serán de dos tipos y se entregarán con la siguiente frecuencia:

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL  
M. CECILIA CACERES  
Jefa

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
FELIPE MORENO DEL VALLE  
Abogado

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
U.C.



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE



1. **Informe de Avance:** contiene información cuantitativa y cualitativa respecto de los procesos y resultados asociados al Programa, que abarcará un período de ocho meses contados desde el inicio de la vigencia del presente Convenio. Este informe se deberá entregar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes contados a partir del octavo mes de vigencia de este Convenio.
2. **Informe Final:** abarca el ciclo completo del Programa y del Plan de Trabajo, vale decir, desde la fecha de entrada en vigencia del Convenio, y se entregará dentro de los 45 días hábiles anteriores a la fecha del término de la vigencia de este convenio establecida en la Cláusula Octava. Este informe deberá ser presentado en conjunto con el Informe Financiero Final a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente convenio.

Por su parte, el MINVU, a través de la Contraparte de este Convenio, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega del Informe de Avance, para su revisión y/u observaciones y, de 15 días hábiles para la revisión y/u observación del Informe Final. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a CIM dentro de los 3 días hábiles siguientes de realizada la revisión del correspondiente informe. CIM por su parte, tendrá un plazo de 10 días hábiles en el caso del Informe de Avance, y de 15 días hábiles en el caso del Informe Final, contados desde la fecha de recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas al MINVU. La aprobación de dichos informes por parte del MINVU, serán informadas a CIM dentro del plazo de cinco días hábiles desde su entrega.

Constituirá un incumplimiento del presente Convenio, la no presentación del Informe de Avance o del Informe Final. Asimismo constituirá un incumplimiento del presente Convenio la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las metas establecidas en alguno de los Componentes plasmados en el **Plan de Trabajo**, que forma parte integrante de este Convenio, al que se alude en la Cláusula Segunda. El MINVU informará por escrito al Director Ejecutivo de CIM de esta situación, el que dispondrá de diez (10) días hábiles a partir de esta notificación para subsanar las observaciones y/o explicitar las razones de éste. De no presentarse el Informe, o luego de la evaluación de sus contenidos se estime que este no justifica las razones de los incumplimientos, el MINVU podrá poner término al convenio, exigiendo la restitución de los saldos no ejecutados u observados.

#### OCTAVO: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una **duración de quince meses**.

Son causales de término del presente Convenio:

- 1) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes.
- 2) Cuando las necesidades institucionales así lo requieran.

En el caso establecido en el número 1, a través de una carta de aviso de término anticipado, se deberá especificar el incumplimiento en que la otra parte hubiere incurrido.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
M. CECILIA CACERES  
Jefa

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
FELIPE MORENO  
VALLE  
Abogado

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
U.C.



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE



Adicionalmente, las partes podrán poner término en cualquier tiempo al presente convenio, de común acuerdo, mediante documento suscrito y tramitado conforme al mismo procedimiento previsto para su aprobación.

**NOVENO: COMPARECENCIA ESPECIAL.**

Comparece en este acto don Juan José Ugarte Gurruchaga, Director del Centro UC de Innovación en Madera de la Pontificia Universidad Católica de Chile, quien declara conocer y aceptar los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

**DÉCIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos legales que deriven de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **Paulina Saball Astaburuaga** para actuar y comparecer en representación del **Ministerio de Vivienda y Urbanismo** consta en Decreto Supremo N° 669 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014. La personería de don **Guillermo Marshall Rivera** para representar a la **Pontificia Universidad Católica de Chile** consta de escritura pública de fecha 26 de noviembre de 2015, otorgada en la Décima Notaria de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores.

**DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.**

En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada institución.

*[Handwritten signature of Guillermo Marshall Rivera]*

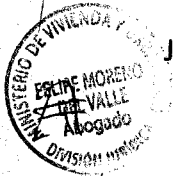
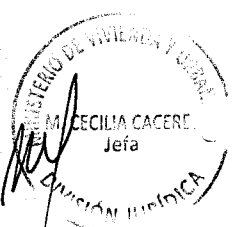
**GUILLERMO MARSHALL RIVERA**  
**PRORRECTOR**  
**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**



*[Handwritten signature of Paulina Saball Astaburuaga]*

**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
**MINISTRA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

*[Handwritten signature of Juan José Ugarte Gurruchaga]*  
**JUAN JOSÉ UGARTE GURRUCHAGA**  
**DIRECTOR**  
**CENTRO UC DE INNOVACIÓN EN MADERA**



JFY/MSZ/SJD/LRE